

Referencia:	2020/00025155D
Asunto:	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/25155D
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente de obra denominado “**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO, T.M. de La Oliva**”, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

Primero.- Con fecha 06.08.2021, mediante Decreto del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprueba el expediente de contratación denominado “**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO, T.M. de La Oliva**”, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

- **Consulta:** “Buenas tardes, en relación a este expediente nos gustaría que se aclarase el siguiente aspecto:
La solvencia empresarial exigida.
Los códigos CPV, que se han definido en el pliego son los siguientes:
45232430-5: Obras para el tratamiento de agua
45252126-7: Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable
En el pliego administrativo exigen una clasificación empresarial Grupo E, Subgrupo 7, categoría 5, es decir, obras hidráulicas sin cualificación específica, según la equivalencia correspondería a los códigos CPV, consideramos una clasificación K8.
Muchas Gracias. Un saludo.”
- **Respuesta:** “Respecto a la segunda consulta, no se trata de una obra “ex novo” sino de obras en una planta ya existente, consistentes en esencia en incrementar la capacidad de producción, motivo de la definición de los código CPV y de la elección del subgrupo de clasificación recogidos en el PCAP”

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de

12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.